RESOLUCIÓN NÚMERO 336 DEL 11 DE MAYO DE 2023

Mediante la cual se liquida unilateralmente el Contrato de FDLUSA-CTO-560-2022 suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN y la CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES – COINDERE

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En uso de las facultades conferidas por el Decreto No. 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN** suscribió el contrato **FDLUSA-CTO-560-2022**, con la Corporación Integral para el Desarrollo de las Regiones – COINDERE, el día 29 de septiembre de 2022

Que el objeto del contrato es “Prestar servicios de formación, asistencia técnica y administración de capital semilla para fortalecer las capacidades y habilidades de los emprendedores de las comunidades indígena y NARP de la localidad de Usaquén”

Que, el valor del contrato se pactó en la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 189.387.343).

Que, el plazo de ejecución se fijó en 06 (SEIS) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, a partir del 05 de octubre de 2022 hasta el 04 de abril de 2023.

Que mediante **RESOLUCIÓN No. 216 DEL 21 DE MARZO DE 2023**, el Fondo de Desarrollo Local de USAQUÉN resuelve declarar la CADUCIDAD y por ende la ocurrencia del siniestro de incumplimiento total por parte del contratista, CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES – COINDERE e impone como Sanción Penal Pecuniaria, la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECEINTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS ($18.938.734,3) M/CTE de acuerdo con lo pactado en el contrato.

Que mediante **RESOLUCIÓN No. 226 DEL 28 DE MARZO DE 2023** el FONDO DE

Mediante la cual se liquida unilateralmente el Contrato de FDLUSA-CTO-560-2022 suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN y la CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES – COINDERE

DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN resuelve el recurso de reposición interpuesto por CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES – COINDERE contra la **RESOLUCIÓN No. 216 DEL 21 DE MARZO DE 2023** en el sentido de confirmarla en todas sus partes.

Que el SUPERVISOR manifiesta que el CONTRATISTA NO cumplió a entera satisfacción con el objeto y las obligaciones del Contrato No. 560 de 2022, por lo cual NO certifica el recibido a satisfacción del mismo, correspondiente al valor ejecutado, de acuerdo con los informes y soportes de ejecución presentados para cada periodo.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATISTA	**CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES COINDERE**
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	**NIT 901233617-2**
PLAZO INICIAL PACTADO	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO	CINCO (05) DE OCTUBRE DEL 2022
FECHA DE TERMINACION	CUATRO (04) DE ABRIL DEL 2023
VALOR INICIAL PACTADO	$ 189.387.343
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	O23011601060000001941
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Reactivación económica por Usaquén
CDP	0000296795 (1147)
CRP	5000371995 (1261)
NÚMERO DE PÓLIZA Y ASEGURADORA – AMPARO DE ESTABILIDAD	No. de la póliza: C-100048861 SEGUROS MUNDIAL Fecha de aprobación: 30/09/2022 Vigencias: Cumplimiento del contrato (hasta el 30/09/2023), Pago de salarios (hasta 30/03/2026) y Calidad del servicio (hasta 30/09/2023)

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	**REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO**	**Fecha**	**VALORES**
VALOR CONTRATO	1261	04 DE OCTUBRE 2022	$ 189.387.343
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			$ 189.387.343
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERIODOS EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)			$ 6.914.602
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA			$ 6.914.602
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			$ 0
SALDO SIN EJECUTAR A FAVOR DE LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN			$ 182.472.741

**Según Estado de Cuenta del 26 de abril de 2023, expedido por el profesional encargado del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local el cual hace parte integral de la presente Liquidación*

Que **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN,** procede a liquidar unilateralmente el contrato 560 de 2022, suscrito por las partes el día 29 de SEPTIEMBRE de 2022 de conformidad con lo ordenado por los artículos 18 y 60 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Alcaldía Local de Usaquén declaró la caducidad al contratista mediante Resolución 216 del 21 de marzo de 2023, confirmada mediante la Resolución 226 del 28 de marzo de 2023.

Con relación a la liquidación unilateral de los contratos, el Consejo de Estado en Sentencia con Radicación número: 08001-23-31-006-2011-01461-01(59279 del dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019) ha considerado:

> *"El concepto técnico del acto de liquidación unilateral se corresponde con la facultad de establecer un estado financiero de propósito específico en relación con la ejecución del contrato, en el cual se revela "el balance de la relación negocial, tendiente a establecer lo que fue la ejecución del convenio y a determinar, desde el punto de vista estrictamente económico, quién debe a quién y cuánto".*

La actividad del Estado contratante en la tarea de definir la liquidación unilateral no es omnímoda, ni constituye una expresión de "unilateralismo"; debe estar fundada, es decir, debidamente motivada en los soportes de la ejecución contractual.

Por ello, actualmente puede precisarse que la facultad de liquidación unilateral comprende un deber y un derecho de levantar la contabilidad presupuestaria y financiera del contrato para establecer de manera unilateral el monto que se ejecutó, las partidas que conforman el balance y el saldo final de la ejecución, de conformidad con los hechos económicos que se presentaron".

Que tal como se expone por parte del Consejo de Estado y con fundamento en la facultad de liquidar unilateralmente el contrato y en dicho proceso levantar la contabilidad presupuestaria del mismo, tomando como base la documentación soporte de la ejecución contractual y los informes radicados por el supervisor, deja constancia que EL VALOR DEL CONTRATO NO SE EJECUTÓ EN SU TOTALIDAD Y SE ORDENA LIBERAR EL SALDO SIN EJECUTAR EL CUAL CORRESPONDE A CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOSS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENYA Y UN MIL PESOS M/C $ 182.472.741.

Que por lo expuesto la entidad procede a liquidar de manera unilateral el contrato No. 560 de 2022.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Liquidar unilateralmente el Contrato de prestación de servicios No. 560 de 2022 suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN y la CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES – COINDERE.

ARTÍCULO 2o. Liberar a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, el saldo no ejecutado del contrato No. 560 de 2022, equivalente a la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOSS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENYA Y UN MIL PESOS M/C ($ 182.472.741).

ARTÍCULO 3o. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora MARIA ELENA PEREZ, en calidad de representante legal de la CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES – COINDERE, en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTÍCULO 4o. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos del Artículo 76 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTICULO 5o. Publicar el presente acto administrativo en el SECOP.

Dado en Bogotá, a los nueve (9) días del mes de mayo de 2023.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
ALCALDE LOCAL USAQUÉN

Revisó: María Fernanda Sierra - Contratista FDLUSA

Proyectó: Miguel De La Espriella – Contratista FDLUSA

Revisó: Angela Yohana Pérez Pérez – Profesional de OXP FDLUSA